



facilitada por motivos de seguridad, en base al artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con la pregunta de si hay algún otro alto cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que disponga de vida oficial, se responde de forma negativa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

El plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

**Madrid, 16 de abril de 2024**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR**

**HILDA JIMÉNEZ NÚÑEZ**